



Resolución No. 330-AD-74

Lima, 11 de Diciembre de 1974

Vista la solicitud N° 54625 de don Oswaldo Carbonero Diaz, sobre otorgamiento de subsidio familiar por conyuge e hija.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, del 12 de Marzo de 1974; y,

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don Oswaldo Carbonero Diaz, Grado V y Sub-Grado 3, de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por conyuge e hija.

<u>Nombre de la cónyuge e hija</u>	<u>Fecha de Caducidad</u>
Juana Alicia Caballero García de Carbonero	-
María del Pilar Carbonero Caballero	14.3.1994

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1° de Agosto del presente año.

Regístrese y Comuníquese,

OCA/UP
Is



INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED